



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 842 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 08 JUL. 2011

**VISTOS:**

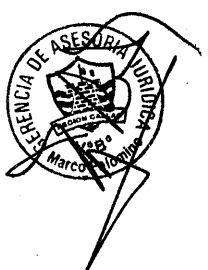
El Informe N° 108-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 17 de mayo de 2011, emitido por el Coordinador encargado de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 407-2011-GRC/GRI- OVTCyT del 17 de mayo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1146-2011-GRC/GRPPAT del 26 de mayo de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 002-2011-GRC/GRI/OMP/HYR del 27 de mayo de 2011, emitido por el encargado de la Unidad de Operaciones de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 154-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 30 de mayo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1285-2011-GRC/GRPPAT del 10 de junio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 072-2011-GRC/GA-OL-AC del 15 de junio de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 803-2011-GRC/GA-OL del 20 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1430-2011-GRC/GRPPAT del 28 de junio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 019-2011-GRC/GRI-CCGS del 30 de junio de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 135-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 07 de julio de 2011, emitido por el Coordinador encargado de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1209-2011-GRC/GRI-OC del 07 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 108-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 17 de mayo de 2011, el Coordinador encargado de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA"**, con un Presupuesto Análítico por la suma de S/. 782,639.15 (Setecientos Ochenta y dos Mil Seiscientos Treinta y nueve con 15/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito de lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GRPPAT;

Que, mediante Informe N° 407-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 17 de mayo de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 108-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB;

Que, mediante Convenio N° 006-2011-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Ejecución de Actividades de Lastrado de Vías del 20 de mayo de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 591 del 20 de mayo de 2011, se delegó funciones de competencia que permitan la intervención de la Entidad en la ejecución de





actividades de lastrado de vías, entre otros del **“LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA”**;

Que, mediante Memorándum N° 1146-2011-GRC/GRPPAT del 26 de mayo de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó se precisen las características de intervención en el AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS porque la Actividad **“OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO 2011”** también incluía como área de intervención el citado Asentamiento Humano;

Que, mediante Informe N° 002-2011-GRC/GRI/OMP/HYR del 27 de mayo de 2011, remitido mediante Informe N° 154-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 30 de mayo de 2011, la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura consideró pertinente excluir de la Actividad **“OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO 2011”** la intervención a nivel de enripiado programado en el AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS porque la **Actividad “LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA”** consideraba una mayor intervención de vías que beneficiarían a una mayor cantidad de población;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000013 del 25 de mayo de 2011, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2011, se creó la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a su vez, se modificó el artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones Institucional, correspondiente a las funciones de la Oficina de Construcción, encargando a esta última, entre otras, la función de ejecución de infraestructura vial regional no comprendida en la red vial nacional o rural que anteriormente perteneció a la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Memorándum N° 1285-2011-GRC/GRPPAT del 10 de junio de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que la **Actividad “LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA”** se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2011 del 21 de febrero de 2011 y el Convenio Específico;

Que, mediante Informe N° 072-2011-GRC/GA-OL-AC del 15 de junio de 2011, remitido mediante Informe N° 803-2011-GRC/GA-OL del 20 de junio de 2011, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración precisó que los siguientes rubros de la **Actividad “LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA”**: Operario, Oficial, Residente de Obra, Asistente de Obra, Almacenero, Guardián, Controlador, Topógrafo, Capataz, Banner Cartel de Obra, Análisis Granulométrico, Proctor Modificado, Densidad de campo, Servicio de Seguridad de Obra, Clavos con cabeza para madera, Alambre negro N° 16, Arena Gruesa, Piedra Chancada de ½”, Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), Bisagra Aluminizada Capuchina 3”x3, Aldaba y Candado, Señal Preventiva P-48 (Cruce de Peatones), Señal Informativa Reglamentaria R-1 (PARE) 75x75 cm, Batería de Repuesto para Lámparas, Yeso de 28 kg, Agua, Estera de 2.00 x 3.00m, Madera Tornillo, Estaca Madera 2”x2”x1”, Madera Nacional para Encofrado-Carp., Parantes de Eucalipto (H=3.00m), Tranquera de Madera 1.2x1.1 provisional para desvío; Triplay de 4”x8”x6mm, Plancha de calaminon 0.40mm 0.93x6.50m, Chalecos de Seguridad, Herramientas Manuales, Mira Topográfica, Teodolito Estación Total, Cordel Rollo de 50m, Jalones, Camión Semitrayer 6x4 330 HP 35 TN, útiles de escritorio, se encontraban enmarcados en el inciso h) del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, resultando de inaplicación la referida norma;





Que, del mismo modo, mediante Informe N° 072-2011-GRC/GA-OL-AC del 15 de junio de 2011, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial de los siguientes rubros:

- Material Granular para Sub Base en la suma de S/. 126,809.80 (Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Nueve con 80/100 Nuevos Soles);
- Material Granular para Base en la suma de S/. 110,409.00 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles);
- Peón en la suma de S/. 33,941.57 (Treinta y tres Mil Novecientos Cuarenta y uno con 57/100 Nuevos Soles)
- Camión Cisterna 4X2 (AG) 145-165 HP 2.000 GLN en la suma de S/. 61,512.92 (Sesenta y un Mil Quinientos Doce con 92/100 Nuevos Soles);
- Camión Volquete 6x4 330 HP 10m3 en la suma de S/. 149,288.70 (Ciento Cuarenta y nueve Mil Doscientos Ochenta y ocho con 70/100 Nuevos Soles);
- Rodillo Liso Vibrador automático 101-135 HP 10-12 T en la suma de S/. 63,491.16 (Sesenta y tres Mil Cuatrocientos Noventa y uno con 16/100 Nuevos Soles);
- Tractor de Orugas de 140-160 HP en la suma de S/. 48,075.43 (Cuarenta y ocho Mil Setenta y cinco con 43/100 Nuevos Soles);
- Cargador sin llantas 100-115 HP 2-2.35 yd3 en la suma de S/. 17,345.26 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y cinco con 26/100 Nuevos Soles);
- Motoniveladora de 125 HP en la suma de S/. 68,475.29 (Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Setenta y cinco con 29/100 Nuevos Soles);
- Alquiler de Camioneta 4x4 (1 Unid) en la suma de S/. 16,212.42 (Dieciséis Mil Doscientos Doce con 42/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Memorandum N° 1430-2011-GRC/GRPPAT del 28 de junio de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77°, así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la certificación del crédito presupuestario para la ejecución de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA"** por la suma de S/. 782,645.00 (Setecientos Ochenta y dos Mil Seiscientos Cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe N° 019-2011-GRC/GRI-CCGS del 30 de junio de 2011, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura hizo referencia a determinadas situaciones que debían ser tomadas en consideración a efectos de evitar incongruencias entre el presupuesto analítico formulado por el área usuaria, el valor referencial determinado por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, mediante Informe N° 135-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 07 de julio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Presupuesto Analítico modificado de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA"** por la suma de S/. 771,136.96 (Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Treinta y seis con 96/100 Nuevos Soles), así como los Términos de Referencia actualizados de los bienes y servicios integrantes de la referida Actividad, solicitando la correspondiente aprobación;



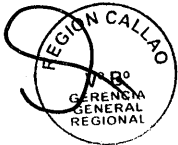
Que, mediante Informe N° 1209-2011-GRC/GRI-OC del 07 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 135-2011-GRC/GRI-OC-HBB;



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;



Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, los procesos de selección de los bienes y servicios integrantes de la Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA", se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que la referida Actividad cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuestos Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías





de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, el Expediente de la Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA", así como su Presupuesto Analítico que asciende a la suma de S/. 771,136.96 (Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Treinta y seis con 96/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar, según lo señalado por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en el Informe N° 072-2011-GRC/GA-OL-AC del 15 de junio de 2011, que los rubros Operario, Oficial, Residente de Obra, Asistente de Obra, Almacenero, Guardián, Controlador, Topógrafo, Capataz, Banner Cartel de Obra, Análisis Granulométrico, Proctor Modificado, Densidad de campo, Servicio de Seguridad de Obra, Clavos con cabeza para madera, Alambre negro N° 16, Arena Gruesa, Piedra Chancada de ½", Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), Bisagra Aluminizada Capuchina 3"x3, Aldaba y Candado, Señal Preventiva P-48 (Cruce de Peatones), Señal Informativa Reglamentaria R-1 (PARE) 75x75 cm, Batería de Repuesto para Lámparas, Yeso de 28 kg, Agua, Estera de 2.00 x 3.00m, Madera Tornillo, Estaca Madera 2"x2"x1", Madera Nacional para Encofrado-Carp., Parantes de Eucalipto (H=3.00m), Tranquera de Madera 1.2x1.1 provisional para desvío; Triplay de 4"x8"x6mm, Plancha de calaminon 0.40mm 0.93x6.50m, Chalecos de Seguridad, Herramientas Manuales, Mira Topográfica, Teodolito Estación Total, Cordel Rollo de 50m, Jalones, Camión Semitrailer 6x4 330 HP 35 TN, útiles de escritorio, así como los demás ítems solicitados que no sobrepasan las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, no siendo de aplicación la referida norma y en consecuencia no resulta necesario aprobar el respectivo Expediente de Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar, según lo señalado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura en la documentación sustentatoria del Informe N° 135-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 06 de julio de 2011, que si bien el rubro PEÓN integrante del Presupuesto Analítico, figura con un total de S/. 30,758.84 (Treinta Mil Setecientos Cincuenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles), el mismo está conformado por seis (06) personas que individualmente percibirán durante el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario de la Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA" la suma de S/. 5,126.40 (Cinco Mil Ciento Veintiséis con 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV, razón por la cual cada contratación individual se encuentra enmarcada dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, no siendo de aplicación la referida norma y en consecuencia no resulta necesario aprobar el respectivo Expediente de Contratación.





**ARTÍCULO CUARTO.**- Aprobar las Especificaciones Técnicas así como los Términos de Referencia de los bienes y servicios de la Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA", según el siguiente detalle:

• Adquisición de Material Granular para Base y Sub Base por el valor referencial de S/. 237,218.80 (Doscientos Treinta y siete Mil Doscientos Dieciocho con 80/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

- Material Granular para Sub Base por el valor referencial de S/. 126,809.80 (Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Nueve con 80/100 Nuevos Soles);

- Material Granular para Base por el valor referencial de S/. 110,409.00 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles);

• Servicio de Alquiler de Camión Cisterna 4X2 (AG) 145-165 HP 2.000 GLN por el valor referencial de S/. 61,512.92 (Sesenta y un Mil Quinientos Doce con 92/100 Nuevos Soles);

• Servicio de Alquiler de Camión Volquete 6x4 330 HP 10m3 por el valor referencial de S/. 149,288.70 (Ciento Cuarenta y nueve Mil Doscientos Ochenta y ocho con 70/100 Nuevos Soles);

• Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibrador automático 101-135 HP 10-12 T por el valor referencial de S/. 63,491.16 (Sesenta y tres Mil Cuatrocientos Noventa y uno con 16/100 Nuevos Soles);

• Servicio de Alquiler de Tractor de Orugas de 140-160 HP por el valor referencial de S/. 48,075.43 (Cuarenta y ocho Mil Setenta y cinco con 43/100 Nuevos Soles);

• Servicio de Alquiler de Cargador sin llantas 100-115 HP 2-2.35 yd3 por el valor referencial de S/. 17,345.26 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y cinco con 26/100 Nuevos Soles);

• Servicio de Alquiler de Motoniveladora de 125 HP por el valor referencial de S/. 68,475.29 (Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Setenta y cinco con 29/100 Nuevos Soles);

• Servicio de Alquiler de Alquiler de Camioneta 4x4 (1 Unid) por el valor referencial de S/. 16,212.42 (Dieciséis Mil Doscientos Doce con 42/100 Nuevos Soles);

**ARTÍCULO QUINTO.**- Aprobar el Expediente de Contratación de los bienes y servicios integrantes de la Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA", según el siguiente detalle:

• Adquisición de Material Granular para Base y Sub Base por el valor referencial de S/. 237,218.80 (Doscientos Treinta y siete Mil Doscientos Dieciocho con 80/100 Nuevos Soles), a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, según el siguiente detalle:

- Material Granular para Sub Base por el valor referencial de S/. 126,809.80 (Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Nueve con 80/100 Nuevos Soles);

- Material Granular para Base por el valor referencial de S/. 110,409.00 (Ciento Diez Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Nuevos Soles);

• Servicio de Alquiler de Camión Cisterna 4X2 (AG) 145-165 HP 2.000 GLN por el valor referencial de S/. 61,512.92 (Sesenta y un Mil Quinientos Doce con 92/100 Nuevos Soles), a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

• Servicio de Alquiler de Camión Volquete 6x4 330 HP 10m3 por el valor referencial de S/. 149,288.70 (Ciento Cuarenta y nueve Mil Doscientos Ochenta y ocho con 70/100 Nuevos Soles) , a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

• Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibrador automático 101-135 HP 10-12 T por el valor referencial de S/. 63,491.16 (Sesenta y tres Mil Cuatrocientos Noventa y uno con 16/100 Nuevos Soles) , a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;





- Servicio de Alquiler de Tractor de Orugas de 140-160 HP por el valor referencial de S/. 48,075.43 (Cuarenta y ocho Mil Setenta y cinco con 43/100 Nuevos Soles) , a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

- Servicio de Alquiler de Cargador sin llantas 100-115 HP 2-2.35 yd3 por el valor referencial de S/. 17,345.26 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y cinco con 26/100 Nuevos Soles) , a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

- Servicio de Alquiler de Motoniveladora de 125 HP por el valor referencial de S/. 68,475.29 (Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Setenta y cinco con 29/100 Nuevos Soles) , a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

- Servicio de Alquiler de Alquiler de Camioneta 4x4 (1 Unid) por el valor referencial de S/. 16,212.42 (Dieciséis Mil Doscientos Doce con 42/100 Nuevos Soles) , a ser convocado por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

**ARTÍCULO SEXTO.-** Precisar, según lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1430-2011-GRC/GRPPAT, que el egreso que demande la ejecución de la Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE VENTANILLA", se encuentra afecto a las cadenas funcionales programáticas y de gasto, conforme se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



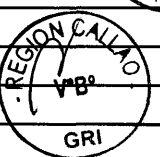
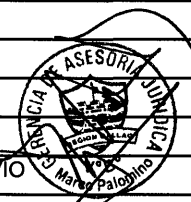
GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTELLAN  
Presidente General Regional

AA.HH JOSE MARIA ARGUEDAS

31/03/2011

CALLAO - CALLAO - VENTANILLA

Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>				
<b>SERVICIO DE MANO DE OBRA</b>				
OPERARIO	1	13.5 dias	100.56 (dia)	1,357.56
OFICIAL	2	44 dias	88.16 (dia)	7,758.08
PEON	6	60 dias	85.44 (dia)	30,758.84
RESIDENTE DE OBRA (incluye impuestos de ley)	MES	2.00	5,000.00	10,000.00
ASISTENTE DE OBRA (incluye impuestos de ley)	MES	2.00	3,500.00	7,000.00
ALMACENERO (incluye impuestos de ley)	MES	2.00	1,500.00	3,000.00
GUARDIAN (incluye impuestos de ley)	MES	2.00	1,200.00	2,400.00
ADMINISTRADOR DE OBRA (incluye impuestos de ley)	MES	2.00	3,500.00	7,000.00
CONTROLADOR (incluye impuestos de ley)	MES	2.00	1,200.00	2,400.00
TOPOGRAFO (incluye IMPUESTOS DE LEY)	mes	2.00	2,600.00	5,200.00
CAPATAZ (incluye IMPUESTOS DE LEY)	mes	2.00	2,600.00	5,200.00
BANNER CARTEL DE OBRA	m2	30.60	25.00	902.70
Análisis Granulométrico	UND	5.00	33.61	198.30
Proctor Modificado	UND	4.00	79.83	376.80
Densidad de campo	UND	30.00	42.02	1,487.51
Servicio de Seguridad de Obra	MES	2.00	1,200.00	2,832.00
<b>PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS</b>				
CLAVOS C/CABEZA PARA MADERA (PROMEDIO)	kg	6.50	3.65	28.00
ALAMBRE NEGRO N°16	kg	5.00	3.98	23.48
ARENA GRUESA	m3	0.20	23.50	5.55
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	0.34	40.98	16.44
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL	2.18	14.58	37.50
BISAGRA ALUMINIZ.CAPUCHINA 3"x3"	und	3.00	1.37	4.85
ALDABA Y CANDADO	und	1.00	31.01	36.59
SEÑAL PREVENTIVA P-48 (CRUCE DE PEATONES) 75.0 x 75.0 cm.	und	2.00	240.00	566.40
SEÑAL INFORMATIVA REGLAMENTARIA R-1 (PARE) 75.0x75.0 cm.	und	2.00	240.00	566.40
BATERIA DE REPUESTO P/LAMPARAS	und	4.00	16.50	77.88
YESO DE 28 KG	pza	19.00	21.00	470.82
MATERIAL GRANULAR PARA SUB BASE	m3	4,940.00	25.67	126,809.80
MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3	3,705.00	29.80	110,409.00
AGUA	m3	0.07	10.00	0.70
ESTERA DE 2.00 X 3.00 M.	und	8.00	10.17	96.00
MADERA TORNILLO	p2	302.81	4.50	1,607.93
ESTACA MADERA 2"X2"X1"	pza	3,800.00	1.50	6,726.00
MADERA NACIONAL P/ENCOFRADO-CARP	p2	242.00	1.50	428.34
PARANTES DE EUCALIPTO (H=3.00M)	und	13.00	10.00	153.40
TRANQUERA DE MADERA 1.2x1.1 PROV. P/DESIVO	und	4.00	65.00	306.80
TRIPLAY DE 4'x8'x 6 mm	pln	34.13	33.76	1,359.63
PLANCHA CALAMINON 0.40mm 0.93x6.50m	pln	9.00	68.97	732.46
<b>DE SEGURIDAD</b>				
CHALECOS DE SEGURIDAD	und	4.00	16.02	75.61
<b>HERRAMIENTAS</b>				
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			1,616.28
<b>ALQUILERES DE BIENES</b>				
MIRA TOPOGRAFICA	HE	136.80	0.67	108.16
TEODOLITO ESTACION TOTAL	HE	136.80	9.62	1,552.90





CORDEL ROLLO DE 50 M.	pza	19.00	13.56	304.02
JALONES	HE	136.80	0.75	121.07
CAMION CISTERNA 4x2 (AG.) 145-165 HP 2,000 GLN	hm	384.60	159.94	61,512.92
CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 10 M3.	hm	627.00	238.10	149,288.70
CAMION SEMITRAYLER 6x4 330HP 35 TN	hm	16.00	213.48	4,030.50
RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	383.10	165.73	63,491.16
TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	hm	169.00	284.47	48,075.43
CARGADOR S/LLANTAS 100-115 HP 2-2.35 YD3.	hm	105.50	164.41	17,345.26
MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	383.10	178.74	68,475.29
Alquiler de Camioneta 4x4 (1 Und)	MES	2.00	8,106.21	16,212.42
<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>				
UTILES ESCRITORIO	GLB	1.00	501.25	591.48

842

TOTAL 771,136.96



ANEXO N° 02

CADENA INS		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								CADENA DE GASTO						MONTO S/.
LIEG	U.E.	FU	PRO	SPRO	Act.	COMP	META	Rb	CS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	15	036	0074	1.021706	3.207788	00001	18	0002	2	3	2	7	11	992	85,814.00
Nemo: 0164										2	3	2	2	4	2	903.00
										2	3	2	7	11	99	2,063.00
										2	3	1	6	1	3	251,720.00
										2	3	1	99	1	99	42.00
										2	3	1	6	1	4	1,209.00
										2	3	1	5	4	1	78.00
										2	3	1	99	1	1	1,617.00
										2	3	2	5	1	4	421,382.00
										2	3	2	5	1	2	17,225.00
										2	3	1	5	1	2	592.00
										<b>TOTAL</b>						<b>782,645.00</b>

